

**ACUERDO DE VALIDACIÓN POR EL QUE SE TIENE INICIADO Y APROBADO EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN**

|  |   |             |
|--|---|-------------|
| <b>Tipo de Contrato</b>                          | Suministro  |             |
| <b>Departamento solicitante</b>                  | Dirección de Infraestructuras, Obras y Mantenimiento. |             |
| <b>Valor estimado</b>                            | 72.000,00 €   |             |
| <b>Presupuesto de licitación</b>                 | Sin impuestos   | 36.000,00 € |
|  | Con impuestos   | 43.560,00 € |
| <b>Procedimiento</b>                             | Abierto simplificado                                  |             |
| <b>Plazo</b>                                     | A anualidades   | 4           |
|  | Duración inicial                                      | 2           |
|  | Prórroga  | 2           |
| <b>Autoría Pliego de Prescripciones Técnicas</b> | Dirección de Infraestructuras, Obras y Mantenimiento. |             |

Visto el expediente de referencia, en particular, la información integradora del cuadro de características particulares por la que se justifica la presente contratación, resultan los siguientes

**I. ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.** Con remisión a lo expuesto en el cuadro de características particulares justificativo y regulador (CCP) asociado a este Acuerdo.

**SEGUNDO.** La Entidad certifica que existe el crédito presupuestario preciso relativo al periodo de duración del Contrato para atender a las obligaciones económicas.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

**II. FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.** La Entidad constituye, a los efectos previstos en el artículo 3.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante "LCSP"), una entidad del sector público que tiene la condición de "poder adjudicador" distinto de las Administraciones Públicas.

**SEGUNDO.** En la adjudicación de los contratos la Entidad deberá respetar los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación. Asimismo, dicha adjudicación se deberá realizar necesariamente conforme a lo dispuesto en los artículos 317 y 318 de la LCSP.

**TERCERO.** Es órgano competente para contratar en el presente expediente el firmante.

**CUARTO.** Conforme a los artículos 122 y siguientes de la Ley de Contratos del Sector Público, "Los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella". Estos pliegos serán parte integrante del contrato, en concreto, los PCAP modelo publicado convenientemente en el perfil del contratante de la Entidad, así como el CCP.

**QUINTO.** Con el fin de asegurar en la adjudicación de los contratos el acceso público a la información contractual y, por tanto, respetar los principios de transparencia, concurrencia,

CCV/2026/00706

confidencialidad, igualdad y no discriminación, el órgano de contratación de la Entidad difundirá en su perfil de contratante mediante la Plataforma de Contratación del Sector Público, los Pliegos Modelo, el Cuadro de Características Particulares y Técnicas relativas al expediente de referencia.

Vistos los antecedentes de hecho concurrentes y los fundamentos de derecho de aplicación,

### **III. ACUERDO**

**PRIMERO.** Aprobar un gasto de 36.000,00 € (sin IVA), 43.560,00 € (con IVA) correspondiente al presupuesto base de licitación.

**SEGUNDO.** Iniciar y aprobar el presente expediente de contratación que se tramitará de forma ordinaria y mediante el procedimiento Abierto (no Sara), así como la memoria justificativa integradora del cuadro de características particulares y el pliego de prescripciones técnicas que regularán la tramitación y ejecución del contrato.

Madrid,

Directora de Infraestructuras, Obras y Mantenimiento.

Proponente del contrato